

SEÑOR:

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO 63 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA.

Ciudad.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

DEMANDANTE: ELENA YANETH GONZALEZ GUTIERREZ.

DEMANDADOS: MARIA LUISA MARTINEZ DE SANCHEZ
NELSON MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO: 11001400308120210079400.

LUIS FRANCISCO RUIZ GRANADOS, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado reconocido en auto de estado del 26 de octubre del 2022, del demandado el señor **NELSON MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ**, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de mandamiento ejecutivo por este despacho librado el diecinueve (19) de Octubre del dos mil veinte (2021) en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES

Como quiera que este honorable despacho dispuso en el mandamiento mencionado:

*Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA en contra de **MARIA LUISA MARTINEZ DE SANCHEZ y NELSON MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ**... por la suma de \$9.000.000, por concepto de capital representado en el pagaré... más los intereses moratorios liquidados...*

Se debe resaltar y dejar de presente a este honorable despacho que los conceptos que se pretenden sean ejecutados en contra de los demandados ya fueron cancelados y recibidos a conformidad de la demandante la señora **ELENA YANETH GONZALEZ GUTIERREZ**, quien en dos oportunidades esto es el 2 de mayo del 2022, y el 6 de mayo del 2022, allego ante su despacho solicitud de terminación y documento acuerdo de pago, que surgió por la transacción realizada entre las partes, que demuestra el pago, buscando con ello la terminación del proceso como bien lo expresa el documento y así la descongestión judicial.

No obstante, lo anterior, se relata los siguientes hechos:

1. El día 18 de abril del año 2022, la empresa **COBJURIDICA Aliados Estratégicos** (según membrete), le envió a mi poderdante "**REQUERIMIENTO JURÍDICO URGENTE 9001**", para instarlo a acercarse a sus instalaciones con el fin de realizar una conciliación extrajudicial, negociación y/o transacción, sobre la obligación contraída por efecto de la firma de un pagare y letra, obligación que ascendía a la suma según ellos de \$ 21.771.236.

2. En el documento anteriormente enunciado, se adjunta una tabla en la cual se muestra de manera detallada la obligación la cual se encontraba distante a la realidad.
3. El día 29 de abril del 2022, me acerco junto con mi poderdante a las instalaciones de la empresa ya mencionada, lo anterior por cuanto ya había sido notificado del presente proceso mi poderdante.
4. Para ese mismo día, se aclara además la verdadera suma de dinero que se debía ante la demandante, allegando un documento que se anexa en el cual se especifica el pago de intereses ya realizados, que la empresa y abogados a la hora de demandar no tuvieron en cuenta.
5. El día 29 de abril del 2022, después de una larga reunión, se llega a una transacción entre las partes y se elevan 3 documentos:
 - Acuerdo de Pago – Terminación de proceso por pago total de la obligación.
 - Paz y salvo.
 - Memorial dirigido a este honorable despacho para la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, documento realizado por la apoderada de la demandante que en ese momento estaba reconocida, esto es la señora **TATIANA DEL PILAR GONZALES MENDOZA**.
6. Del hecho anterior se desprende no solo la realización de dichos documentos si no también el pago total de lo tranzado, por lo que le es entregado paz y salvo a mi poderdante.
7. Para la radicación del presente recurso, advierte el suscrito que aun no ha sido terminado el proceso, ni levantadas las medidas cautelares, aun cuando mi poderdante ya cancelo lo tranzado, hecho que la anterior y actual apoderada de la parte demandante conoce de primera mano, por lo cual se extraña que no se hayan pronunciado al respecto, aun cuando la señora **ELENA YANETH GONZALEZ GUTIERREZ**, actuando en nombre propio ha allegado en dos oportunidades la documental que soporta el dicho y el recurso que se interpone.

II. PETICIONES:

Con fundamento en la sustentación anteriormente expuesta y estando dentro de la oportunidad legal, muy respetuosamente solicito a usted señor Juez se sirva:

1. Aceptar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo de Transacción celebrado entre la señora **ELENA YANETH GONZALEZ GUTIERREZ** y el señor **NELSON MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ**, en su condición de demandante y demandado en esta demanda, respectivamente, suscrito el día 29 de abril del 2022, en el que se acordó, entre otros aspectos, que el ejecutado cancelaria a la ejecutante la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS**

MIL PESOS (\$11.300.000), en la forma indicada en el acuerdo de voluntades, suma que fue cancelada y por tanto se expidió paz y salvo.

2. Dar por terminado el proceso de la referencia, por transacción.
3. Así mismo solicito, el levantamiento de medidas cautelares que se encuentren en contra de los aquí demandados.
4. No se condene a el pago de los perjuicios y las costas procesales.

III. FUNDAMENTOS:

1. **CÓDIGO CIVIL en el artículo 1626**, define el pago como un modo extintivo de las obligaciones, que consiste en la prestación de lo que se debe.
2. **C.G.P - Artículo 312. Trámite:** En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis.
3. **C.G.P - Artículo 461. Terminación del proceso por pago:** Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante..., que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

IV. ANEXOS.

1. Acuerdo de Pago – Terminación de proceso por pago total de la obligación.
2. Paz y salvo.
3. Memorial dirigido a este honorable despacho para la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, documento realizado por la apoderada de la demandante la señora TATIANA DEL PILAR GONZALES MENDOZA.
4. Documento que clarifica la verdadera deuda de mi mandante.
5. **“REQUERIMIENTO JURÍDICO URGENTE 9001”**, enviado por **COBJURIDICA Aliados Estratégicos** a mi mandante, junto con la liquidación que estos mismos hacen de la obligación.

V. NOTIFICACIONES

El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.

El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en:

Dirección: Av Calle 19 N° 3 – 10 Oficina 2202

Correo electrónico: lfuizg@hotmail.com.

Mi mandante, recibirá notificaciones en lo indicado en la demanda inicial.

Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Francisco Ruiz Granados', written over a horizontal line.

LUIS FRANCISCO RUIZ GRANADOS

CC. 19.354.126 Expedida en Bogotá

T. P. N° 37.898 CSJ

Correo electrónico: lfuizg@hotmail.com

Teléfono: 3002062297

Bogotá D.C. ABRIL 18 de 2022



DEMANDADO:

MARIA LUISA MARTINEZ DE SANCHEZ C.C: 20.315.403

NELSON MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ C.C: 79.571.524

DIRECCIÓN: CL 4 No 29 - 27 - BOGOTA

DEMANDANTE:

ELENA YANETH GONZALEZ GUTIERREZ

"REQUERIMIENTO JURIDICO URGENTE 9001"

Señor(a) **MARIA LUISA MARTINEZ DE SANCHEZ**, identificado con **C.C: 20.315.403** y/o **NELSON MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ** identificado con **C.C: 79.571.524**, sírvase comparecer o comunicarse en un plazo máximo de 24 horas a partir de la fecha de recibo del presente **REQUERIMIENTO** con el fin de adelantar el correspondiente trámite de **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** sobre la obligación a su cargo, contraída inicialmente con la señora **ELENA YANETH GONZALEZ GUTIERREZ**, quien a su vez ha cedido a la firma **COBJURIDICA S.A.S** la correspondiente cesión de **CARTERA** respaldada mediante su respectivo **TITULO VALOR – PAGARE (80570099) Y LETRA** la(s) cual(es) cumplen con **TODOS** los requisitos exigidos por la Ley; **LAS MISMAS QUE HAN SIDO ENDOSADA PARA EL COBRO JUDICIAL**.

SU OBLIGACIÓN EN COBRO PROCESO JURIDICO ES DE: \$21.771.236 (VENTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS COP)

Nuestras instalaciones se encuentran ubicadas en la Calle 16 # 4 – 25 Oficina 403 Edif. Continental, Bogotá D.C. PBX 2435696 - 3158583987 horarios de atención de lunes a viernes de 8:00 am A 6:00 pm.

Si acepta esta invitación formal de comunicarse o presentarse, tendrá la posibilidad de llegar a un acuerdo de pago entre las partes, también evitará sanciones de ley, lo que dará lugar a suspender todo proceso pendiente a iniciarse en búsqueda de **MEDIDAS CAUTELARES** de embargo y secuestro de inmuebles, bienes muebles y enseres, vehículos automotores, y cuentas corrientes o de ahorro.

Cordialmente:



NIT. 900.818.025-0

Aliados Estratégicos

GUSTAVO RUIZ

DIRECCION JURIDICA – COBJURIDICA S.A.S

TEL: 2435696- 3158583987

E-mail: cobranzajudicial@cobjuridica.com ✓

MARIA LUISA MARTINEZ DE SANCHEZ C.C. 20.315.403
NELSON MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ C.C. 79.571.524
DIRECCIÓN: CL 4 No 29 - 27 - BOGOTÁ

ELENA YANETH GONZALEZ GUTIERREZ



TITULO VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA ACTUAL	VALOR	INTERES 2,3%	DIAS	MESES	TOTAL INTERESES	TOTAL FACTURA + INTERESES	HONORARIOS	TOTAL OBLIGACION
PAGARE 80570099	15/08/2019	18/04/2022	\$ 9.000.000	\$ 208.700	977	33	\$ 6.829.230	\$ 15.829.230	\$ 3.775.271	\$ 19.604.501
LETRA	15/08/2019	6/04/2022	\$ 1.000.000	\$ 23.300	965	32	\$ 749.483	\$ 1.749.483	\$ 417.252	\$ 2.166.735
207 eno										
23.000										
TOTAL									TOTAL	\$ 21.771.236

Boño Recibos AL PAGARE

ABRIL / 2020 \$ 400.000 = ✓
 JULIO / " \$ 400.000 = ✓
 Agosto / " \$ 400.000 = ✓
 Sept / " \$ 400.000 = ✓
 OCT / " \$ 400.000 = ✓
 Nov / " \$ 400.000 = ✓
 Enero / 2021 \$ 400.000 = ✓

Agosto / 2021 \$ 700.000 = ✓
 — 0 — 0 — X

Oct / " \$ 500.000 = ✓
 Nov / " \$ 500.000 = ✓
 Dic / 21 \$ 500.000 = ✓

Enero / 2022 \$ 400.000 = ✓

Marzo / 22 \$ 400.000 = ✓

Abril / 22 \$ 400.000 = ✓

(14 recibos)

Total \$ 6'200.000 =

ABONADO

AL PAGARE

Intereses

$\$ 9'000.000 \times 2,3\% \text{ Mensual} = \$ 207.000 \text{ Mensual} \times 33 \text{ Meses} \quad \$ 6'831.000 =$
 $\$ 1'000.000 \times 2,3\% \text{ Mensual} = \$ 23.000 \text{ Mensual} \times 32 \text{ Meses} \quad \$ 736.000 =$
 $\$ 7'567.000 =$

Intereses por Valor de \$ 7'567.000 - los intereses Abonados \$ 6'200.000 =
 da un Valor pendiente de intereses de \$ 1'367.000 + \$ 10'000.000 de
 Capital pendiente por cancelar \$ 11'367.000 =

Rama Judicial Del Poder Público



Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá convertido en 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá
Calle 12 No. 9-55 Edificio KAYSSER interior 1 Piso 4°

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CGP Art. 291

Señor	Fecha:		
	DD	MM	AAAA
	18	04	2022

MARIA LUISA MARTINEZ DE SANCHEZ
NELSON MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ

Ciudad: BOGOTA D.C

Radicación Proceso: 110014003081202179400
Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de Providencia: 20 DE OCTUBRE DE 2021

Demandante: ELENA YANETH GONZALEZ GUTIERREZ

Demandado **MARIA LUISA MARTINEZ DE SANCHEZ**
NELSON MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ

Dirección: Calle 4 # 29 - 27 de la ciudad de Bogotá

Por intermedio de esta CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL le notifico la providencia calendarada el día 20 DE OCTUBRE DE 2021 mediante la cual se profirió Mandamiento de Pago ____x____, admisión de demanda _____, ordenó citarlo _____ o _____ dispuso _____, la cual fue proferida en el proceso arriba señalado.

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los 5__x__, 10__, 30__ días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Comuníquese de inmediato enviando un correo a la dirección electrónica para mayor información del proceso cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.com

Firma del Interesado,

TATIANA DEL PILAR GONZALEZ MENDOZA

Apoderada judicial parte demandante

Calle 16 # 4 - 25 oficina 403

3152898282

tqabogadosas@gmail.com

**ACUERDO DE PAGO – TERMINACIÓN
DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

PROCESO JURIDICO - N° 11001400308120210079400

Entre los suscritos **ELENA YANETH GONZALEZ GUTIERREZ** identificada con C.C. **52.433.438** mayor de edad y vecina de esta ciudad actuando en calidad de **(DEMANDANTE)** y **NELSON MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ** identificado con C.C. **79.571.524** mayor de edad y vecino de esta ciudad, actuando en calidad de **(DEMANDADO)** y encargado de la obligación, suscribimos el presente acuerdo de pago de **TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** extraprocesal con referencia a la deuda contenida en el proceso jurídico con referencia N° **11001400308120210079400** del juzgado ochenta y uno (81) civil municipal de Bogotá D.C, el cual se registró bajo las siguientes cláusulas:

- **PRIMERA:** Deuda – El deudor reconoce que debe al acreedor la obligación por valor de **(ONCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS) \$11.300.000**, que corresponde al valor capital y saldo de intereses acordado entre las partes.
- **SEGUNDA:** Acuerdo de pago-, Debido al incumplimiento del deudor en el pago de la obligación al acreedor, se pacta de mutuo acuerdo que el deudor cancelara al acreedor el valor de **(ONCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS) \$11.300.000**, para ser pagados el 29 de abril de 2022 en la dirección **CALLE 16 N° 4 – 25 OFICINA 403** en la forma acordada por las partes.
- **TERCERA:** Solicitud de terminación de Proceso judicial - La obligación morosa relacionada en la cláusula **PRIMERA**, actualmente está siendo cobrada en el proceso jurídico con referencia N° **11001400308120210079400** del juzgado ochenta y uno (81) civil municipal de Bogotá D.C. con la firma del presente acuerdo, el acreedor mediante apoderada judicial solicitara al juzgado indicado la solicitud de terminación de Proceso judicial al momento de que se normalice la obligación morosa con la suscripción y cumplimiento del presente documento.
- **CUARTA:** Condición resolutoria- Si el deudor incumple la fecha y monto fijado dentro del presente acuerdo el acreedor informara al juzgado para continuar con la continuación del proceso judicial el cual continuara su curso en el juzgado.

Se suscriben dos ejemplares a los (²⁹) del mes (⁰⁴) del año (2022)

EL ACREEDOR

FIRMA: Elena Yareth González Gutiérrez.

NOMBRE: Elena Yareth González Gutiérrez.

CEDULA: 52.433.438 Bogotá



EL DEUDOR (ENCARGADO DE LA OBLIGACIÓN)

FIRMA: [Signature]

NOMBRE: Reynold SANCHEZ R

CEDULA/NIT: 74571524 BA





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10210843

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ELENA YANETH GONZALEZ GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52433438 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Elena Yaneth Gonzalez Gutierrez.



32zjg3j5x7z1
29/04/2022 - 15:11:44



----- Firma autógrafa -----

NELSON MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79571524 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Nelson Miguel Sanchez Martinez



32zjg3j5x7z1
29/04/2022 - 15:12:15



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: ACUERDO DE PAGO .

Blanca Silvia Segura Rubio



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO



Notario Primero (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zjg3j5x7z1



PAZ Y SALVO

PROCESO JURIDICO - N° 11001400308120210079400

COBJURIDICA SAS, en calidad de FIRMA DE ABOGADOS, y la abogada **TATIANA DEL PILAR GONZALEZ MENDOZA** con tarjeta profesional **334.337** del CSJ, actuando como apoderada de la parte demandante del proceso en referencia según como lo indica poder otorgado, se permiten generar **PAZ Y SALVO** por concepto de pago total de la obligación adeudada a la señora **ELENA YANETH GONZALEZ GUTIERREZ** actuando en calidad de **(DEMANDANTE)** dentro del proceso en referencia - N° 11001400308120210079400 al señor **NELSON MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ** identificado con **C.C 79.571.524** mayor de edad y vecino de esta ciudad, y **MARIA LUISA MARTINEZ DE SANCHEZ** identificad con **C.C 20.315.403** mayor de edad y vecina de esta ciudad, actuando en calidad de **(DEMANDADOS)**.

El presente documento se expide a solicitud del demandado a los 29 días del mes de abril de 2022.

Atentamente



TATIANA DEL PILAR GONZALEZ MENDOZA
CC. 1.010.230.493 de Bogotá D.C.
T.P. 334.337 del C. S. de la Judicatura

Atentamente.

(Acreedor).

Elena Yaneth González.

: Elena yaneth Gonzalez.

. 52. 433. 438.

Recibo Satisfacción en EFECTIVO
29/04/2022.



COBJURIDICA S.A.S.
NIT. 900.818.025-0
Aliados Estratégicos

GUSTAVO RUIZ
DIRECCION JURIDICA
COBJURIDICA S.A.S
3168279605

SEÑOR

JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ELENA YANETH GONZALEZ GUTIERREZ

DEMANDADO: NELSON MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ - MARIA LUISA MARTINEZ DE SANCHEZ

RADICADO: 11001400308120210079400

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL

TATIANA DEL PILAR GONZALEZ MENDOZA, Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.230.493 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portador de la T.P. Nro. 334.337 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, de la manera más respetuosa, solicito a usted se ordene del proceso en referencia lo siguiente:

1. La terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Como consecuencia de la anterior terminación, el levantamiento de las medidas cautelares declaradas en el libelo demandatorio.
3. Ordenar el desglose de los documentos de la demanda a la parte ejecutada.
4. No condenar en costas a la parte ejecutante.
5. Archivo del expediente de la referencia.

Del señor juez.



TATIANA DEL PILAR GONZALEZ MENDOZA
CC. 1.010.230.493 de Bogotá D.C.
T.P. 334.337 del C. S. de la Judicatura

DIRECCION JURIDICA
COBJURIDICA S.A.S
3168279605

RAD 11001400308120210079400 - Recurso de Reposición.

Luis Francisco Ruiz Granados <lfrui zg@hotmail.com>

Jue 27/10/2022 2:23 PM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO 63 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA.

Ciudad.

REF: Recurso de reposición.

DEMANDANTE: ELENA YANETH GONZALEZ GUTIERREZ.

DEMANDADOS: MARIA LUISA MARTINEZ DE SANCHEZ

NELSON MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO: 11001400308120210079400.

LUIS FRANCISCO RUIZ GRANADOS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del demandado el señor **NELSON MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ**, según poder adjunto, radico ante su honorable Despacho documento de la referencia junto con sus anexos.

Cordialmente,

Luis Francisco Ruiz Granados.

Abogado Litigante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., FEBRERO 22 DE 2023, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista N° 002.
RECURSO DE REPOSICIÓN, quedando en traslado de la parte contraria, por el término
de tres (3) días de conformidad a lo normado por el ART. 110 del C.G. del P.


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria